

RESOLUCIÓN N° 3130.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 1291 DEL 20 DE JULIO DE 2009, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS VETERINARIOS; SE DISPONE QUE LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LA CITADA NORMA; Y SE ESTABLECE MECANISMO PARA SU CUMPLIMIENTO".

San Lorenzo, 17 de setiembre de 2015

VISTO:

La nota de fecha 2 de junio de 2015, individualizada con Mesa de Entrada Única N° 25.733, presentada por la Cámara de Laboratorios Paraguayos de Productos Veterinarios (CAPALVE), solicitando prórroga de 3 (TRES) años para la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

CONSIDERANDO:

El Memorandum CR N° 328 de fecha 25 de agosto de 2015, de la Coordinación de Registro y Control de Productos Veterinarios y Alimentos para Animales de la Institución, en el cual se recomienda que la prórroga solicitada para la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura sea de dos años y medio; es decir, entrar en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

El Memorandum D.R.E.S. N° 356 de fecha 25 de agosto de 2015, de la Dirección de Registro y Educación Sanitaria del SENACSA.

El Memorandum DIGESETEC N° 2020 de fecha 26 de agosto de 2015, presentado por la Dirección General de Servicios Técnicos del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Que, la implementación en el País de la "NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS VETERINARIOS", es de vital importancia para lograr niveles de competitividad de la industria veterinaria nacional, ya que la referida norma es exigida en la mayoría de los países para autorizar importaciones de productos veterinarios.

La Ley 667/95 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO Y FIJA CONDICIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TENENCIA, EXPENDIO Y USO DE DICHS PRODUCTOS", la cual en su Art. 2° expresa: "Quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley todos los que elaboran, fraccionen, exporten, importen, mantengan en depósito, distribuyan o expendan productos veterinarios"; y en su Art. 54° dice: "El poder Ejecutivo dictara reglamentación de esta Ley, estableciendo los requisitos necesarios para otorgar la habilitación prevista en el Art. 7° de esta ley y para garantizar la protección de la Salud Pública".



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 3130.-

La Ley N° 2.426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 83 del 22 de agosto de 2013, "POR EL CUAL SE CONFIRMA AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENÍTEZ, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Resolución del SENACSA N° 3100 de fecha 15 de setiembre de 2015, "POR LA CUAL SE DESIGNA AL DR. ARNALDO BAVERA KNORR, COMO PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR, DEL 16 AL 19 DE SETIEMBRE DE 2015".

Por tanto,
**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
RESUELVE:**

- 1° Modificar el Art. 3° de la Resolución del SENACSA N° 1291 del 20 de julio de 2009, "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS VETERINARIOS; SE DISPONE QUE LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LA CITADA NORMA; Y SE ESTABLECE MECANISMO PARA SU CUMPLIMIENTO**", prorrogando la vigencia de la adecuación de las empresas para implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP), por el término de dos años y medio más; es decir, entrará en plena vigencia a partir del 1 de enero de 2019.
- 2° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.


DR. ARNALDO BAVERA KNORR
Presidente (a.i.)